



Asamblea General

Distr. general
13 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Prestación de asistencia técnica a Libia en la esfera de los derechos humanos

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En este informe, que se presenta de conformidad con la resolución 22/19 del Consejo de Derechos Humanos, se exponen los retos y las necesidades de Libia en la esfera de los derechos humanos y las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad llevadas a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por conducto de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia para atender a esas necesidades, en colaboración con el Gobierno de Libia, la sociedad civil, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

En el informe se destaca la importancia de apoyar los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Libia para fomentar la capacidad de las instituciones que se ocupan de los derechos humanos, la justicia de transición y el estado de derecho. Se formulan recomendaciones al Gobierno para que se establezca un ordenamiento jurídico sólido, se fortalezcan los órganos nacionales de derechos humanos, se vele por una administración de la justicia eficaz, se pongan en marcha procesos integrales de justicia de transición y se atiendan las necesidades de los grupos sociales.

GE.14-10208 (S) 060214 070214

1410208

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Antecedentes	2–9	3
III. Prioridades en materia de derechos humanos y asistencia técnica	10–65	5
A. Principales grupos destinatarios.....	10–20	5
B. Administración de justicia	21–40	8
C. Justicia de transición.....	41–59	12
D. Órganos nacionales de derechos humanos.....	60–62	15
E. La reforma jurídica	63–65	16
IV. Recomendaciones.....	66–67	17

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 22/19 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada el 21 de marzo de 2013, en la que el Consejo solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) "que prepare un informe por escrito, para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones, en el que se reflejen los derechos humanos en relación con las necesidades de apoyo técnico y fortalecimiento de la capacidad de Libia, con miras a reforzar la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y estudiar formas de cooperación para superar las dificultades en los ámbitos de la seguridad, el respeto del estado de derecho, la justicia de transición y los derechos humanos".

II. Antecedentes

2. Libia está atravesando un difícil período de transición, tras cuatro decenios de violaciones a gran escala de los derechos humanos y el intenso conflicto armado de 2011, que derrocó el régimen del Coronel Muammar Al-Qadhafi, sumados al colapso de las estructuras de seguridad y las instituciones estatales. La seguridad ha seguido siendo un motivo de enorme preocupación, dado el contexto de gran violencia política y delictiva. Las brigadas armadas que surgieron durante el conflicto no han dejado de crecer desde el final de los enfrentamientos en 2011 y ostentan un poder político y militar importante. Teóricamente, la mayoría de las brigadas dependen del Gobierno pero, en la práctica, operan con autonomía. Pese a los esfuerzos del Gobierno por lograr la estabilidad y establecer el estado de derecho, los disturbios continúan, con asesinatos selectivos de funcionarios del Estado, sobre todo en Benghazi, y episodios de violencia en Trípoli y otros lugares del país, lo que refleja la lucha por el poder entre las brigadas y las graves dificultades del Gobierno para reafirmar su control y autoridad sobre todo el país.

3. El 25 de febrero de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución S-15/1, en la que decidió enviar, con urgencia, una comisión de investigación internacional independiente a Libia encargada de investigar todas las presuntas violaciones del derecho internacional de los derechos humanos. La Comisión Internacional de Investigación presentó al Consejo su primer informe el 1 de junio de 2011¹ y su informe final el 8 de marzo de 2012². En su resolución 22/19, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del informe final y alentó al Gobierno de Libia a que aplicara cabalmente las recomendaciones que figuraban en él.

4. El 16 de septiembre de 2011, por la resolución 2009 (2011) del Consejo de Seguridad, se estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). El 14 de marzo de 2013, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2095 (2013), en la que decidió que el mandato de la UNSMIL, de plena conformidad con los principios de la implicación nacional, consistiría en apoyar los esfuerzos de Libia en diversas esferas, como "promover el estado de derecho y vigilar y proteger los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de Libia, en particular los de las mujeres y las personas que forman parte de grupos vulnerables, como los niños, las minorías y los migrantes, incluso ayudando al Gobierno de Libia a asegurar que los detenidos reciban un trato humano y se respeten las garantías procesales, y reformar y establecer sistemas judiciales y penitenciarios transparentes y que rindan cuentas, apoyando la elaboración y

¹ A/HRC/17/44.

² A/HRC/19/68, versión anticipada, sin editar.

aplicación de una estrategia integral de justicia de transición, y prestando asistencia con miras a lograr la reconciliación nacional, así como apoyo para asegurar que se siga identificando, separando y reintegrando a los niños afectados por el conflicto armado". En cumplimiento del mandato relativo a los derechos humanos de la UNSMIL, se estableció desde el primer momento la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho. El Director de la División representa a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Libia.

5. En febrero de 2013 se celebró en París una reunión ministerial internacional sobre el apoyo a Libia en los ámbitos de la seguridad, la justicia y el estado de derecho. Esa reunión estuvo precedida por otra reunión de funcionarios de alto nivel, que tuvo lugar en Londres en diciembre de 2012. Durante la reunión celebrada en París, el Gobierno de Libia expuso sus prioridades con respecto al fomento y la reforma de la seguridad, el estado de derecho y la justicia. Los participantes emitieron un comunicado y aprobaron el Plan de Fomento de la Seguridad Nacional y el Plan de Fomento de la Justicia y el Estado de Derecho, que deberá aplicar el Gobierno de Libia con ayuda de la comunidad internacional. En la reunión se expresó reconocimiento por la función de coordinación y el apoyo técnico de la UNSMIL.

6. Se prevé que a principios de 2014 el país elija a los 60 miembros que integrarán la Asamblea de Redacción de la Constitución. El nuevo texto, elaborado por la Asamblea, se aprobará mediante un referéndum, al que seguirá la celebración de las elecciones generales en ese mismo año.

7. A pesar de los avances logrados, como el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos —el Consejo Nacional Libio para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos— y del Comité de Derechos Humanos dentro del Congreso Nacional General, el sistema de justicia penal aún no está plenamente operativo y el sector de la seguridad necesita una reforma importante.

8. Libia es parte en los tratados internacionales de derechos humanos fundamentales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. También ha ratificado el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Libia es parte asimismo en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, pero aún no ha ratificado, entre otros instrumentos, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Facultativo. En 2013, Libia ratificó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aunque todavía no ha depositado el instrumento de ratificación.

9. En 2015, Libia se someterá a su segundo examen por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Durante el régimen de Al-Qadhafi se negó el acceso al país a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Ya en la transición, se previeron las visitas del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre

determinación para mayo de 2013, pero tuvieron que posponerse por motivos de seguridad. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la UNSMIL ha proporcionado asesoramiento técnico a la sección de derechos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la colaboración con los órganos de tratados de derechos humanos, el examen periódico universal y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como sobre la presentación de informes a todos ellos. El Gobierno ha invitado a la Alta Comisionada a que realice una visita oficial a Libia.

III. Prioridades en materia de derechos humanos y asistencia técnica

A. Principales grupos destinatarios

1. Las mujeres

10. En Libia, las mujeres están teniendo dificultades para lograr una participación equitativa en los procesos públicos, constitucionales y de justicia de transición. Seis de los 60 escaños de la Asamblea de Redacción de la Constitución, cuyos miembros serán elegidos en 2014, se han asignado a mujeres, y estas podrán presentarse también a las elecciones que se celebrarán para ocupar el resto de los escaños. La capacidad de las instituciones nacionales y de la sociedad civil para contribuir a la protección de los derechos de la mujer es limitada.

11. En mayo de 2013, el Ministro de Justicia presentó al Congreso Nacional General un proyecto de ley sobre la atención a las mujeres víctimas de violaciones y de la violencia, ya que la legislación actual no garantiza una protección adecuada en ese sentido. El texto prevé medidas de reparación, como indemnizaciones, atención de salud, apoyo psicosocial y refugio. También establece la prestación de asistencia letrada para que las víctimas puedan llevar a los tribunales a los autores de los delitos. La ley también se aplicaría a los varones víctimas.

12. En colaboración con la Sección de Empoderamiento de la Mujer de la UNSMIL, la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho ha asesorado al Congreso Nacional General y al Ministerio de Justicia sobre el proyecto de ley antes mencionado y sobre la promoción y protección de los derechos de la mujer en otros proyectos de ley. La División también ha puesto en marcha iniciativas de sensibilización para apoyar los esfuerzos encaminados a garantizar, entre otras cosas, el derecho de la mujer a un igual acceso a la justicia, en las que han participado activamente diversos agentes de la sociedad civil y otras partes interesadas.

2. Las comunidades amazigh, tabu y tuareg

13. En el esfuerzo por asegurar la inclusión y la atención a todos los sectores de la sociedad libia, los derechos de las comunidades amazigh, tabu y tuareg han ocupado un lugar destacado en el debate político y las iniciativas de reforma desde el conflicto. Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, las tres comunidades representan menos del 4% de la población, aunque las cifras proporcionadas por esas comunidades son mayores. Muchos miembros de esas comunidades también se consideran pueblos indígenas. En julio de 2013, el Congreso Nacional General aprobó la Ley N° 18 en respuesta a las preocupaciones planteadas por esas comunidades. La Ley N° 18 reconoce los idiomas de las tres comunidades como "componentes lingüísticos y culturales de la sociedad libia" y pide al Estado que apoye, promueva y proteja su patrimonio cultural y lingüístico. Además, en julio de 2013, el Congreso aprobó la Ley electoral para crear la

Asamblea de Redacción de la Constitución integrada por 60 miembros, que establece la igualdad de representación de las tres regiones históricas de Libia, a saber, Tripolitania, Fezán y Cirenaica. Se reservaron dos escaños para los representantes de cada una de las tres comunidades (los amazigh, los tabu y los tuareg). Sin embargo, en el momento en que se elaboró el presente informe, grupos de esas comunidades se habían opuesto a la Ley por considerar que no ofrecía suficientes garantías de protección de sus derechos.

14. El personal de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho se ha reunido regularmente con los representantes del Consejo Supremo Amazigh, la Congregación Nacional Tabu y el Consejo Supremo Tuareg, así como con organizaciones no gubernamentales (ONG), defensores de los derechos humanos y representantes del Congreso Nacional General. La División también ha abogado por el establecimiento de una Asamblea de Redacción de la Constitución inclusiva, que refleje una participación equitativa de todas las comunidades, y ha proporcionado asesoramiento y formación sobre el derecho internacional de los derechos humanos para velar por que se aplique a todas las comunidades, sin discriminación.

3. Los niños

15. En el conflicto de 2011, cientos de niños estuvieron expuestos directa o indirectamente a la violencia, y algunos de ellos participaron de manera directa en él. Hasta ahora, se han hecho pocos esfuerzos por atender a las grandes necesidades psicosociales. Aunque la UNSMIL no ha recibido informes fidedignos de la participación reciente de niños en las brigadas armadas, ha documentado otras violaciones graves cometidas contra niños, en particular el asesinato de niños durante los enfrentamientos políticos y otros actos de violencia, así como violaciones relacionadas con la detención de niños nacionales o migrantes junto con adultos sin las debidas garantías procesales.

16. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho trabaja en estrecha colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en la vigilancia de las violaciones de los derechos del niño. La División contribuye al informe anual del Secretario General titulado *Los niños y los conflictos armados*³ y a los informes de violaciones presentados al Consejo de Seguridad mediante la nota horizontal mundial coordinada por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados⁴. La División ha brindado asesoramiento sobre la formulación de artículos constitucionales tipo relativos a la protección del niño para presentarlos a la Asamblea de Redacción de la Constitución. La División y el UNICEF también han colaborado estrechamente en iniciativas para seguir fomentando la capacidad de las ONG libias que trabajan en temas de protección del niño y han apoyado las iniciativas del Gobierno relacionadas con su protección. Además, la UNSMIL, en cooperación con el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), estableció un grupo de trabajo conjunto de las Naciones Unidas y el Gobierno para mejorar la coordinación al abordar, entre otras, la cuestión de la protección de los niños, en especial de los afectados por el conflicto.

³ Véase, por ejemplo, A/67/845-S/2013/245, párrs. 80 a 85.

⁴ El mandato del Representante Especial se ocupa de seis violaciones graves, a saber: la matanza o mutilación de niños, el reclutamiento o utilización de niños soldados, la violencia sexual contra los niños, los ataques a las escuelas u hospitales, la denegación del acceso de los niños a la ayuda humanitaria y el secuestro de niños. Véase más información http://childrenandarmedconflict.un.org/publications/WorkingPaper-1_SixGraveViolationsLegalFoundation.pdf.

4. Los desplazados internos

17. De resultas del conflicto en 2011, casi 60.000 personas de diversos grupos, como los tawergha, los mashashiya y los gualish, los jaramla de Dirj, los s'ian de Zigzaw, los tabu de al-Kufra y los tuareg de Ghadames, siguen estando desplazadas dentro del país⁵. Los habitantes de la ciudad de Tawergha son el grupo más numeroso, integrado por unas 30.000 personas⁶. En agosto de 2011 fueron obligados a desplazarse de su ciudad por las brigadas armadas de Misrata, a raíz de las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Misrata por las fuerzas de Tawergha afines a Al-Qadhafi. Los miembros de las brigadas armadas de Misrata han protagonizado asaltos a los campamentos de desplazados internos de Tawergha, que se han saldado con muertes ilegales y detenciones arbitrarias. El consejo local de Tawergha decidió no seguir adelante con el regreso unilateral a la ciudad, inicialmente previsto para junio de 2013, tras el compromiso del Gobierno de elaborar un plan para su regreso y mejorar, entretanto, las condiciones de vida de los desplazados. Todavía no se ha establecido una estrategia global para garantizar el regreso a sus hogares de las comunidades de Tawergha y las demás comunidades de desplazados.

18. La UNSMIL ha prestado apoyo a la Oficina del Primer Ministro con miras a fortalecer su capacidad en cuestiones relacionadas con los desplazados internos, incluido el socorro humanitario a los grupos vulnerables. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho ha abogado por el establecimiento de una estrategia global que garantice el retorno de los desplazados en condiciones dignas y seguras, que abarcaría medidas de justicia de transición para abordar, entre otras cosas, la necesidad de determinar los hechos ocurridos en Misrata y Tawergha como medida imprescindible para resolver el conflicto entre las dos comunidades. La División también ha brindado asesoramiento en relación con la propuesta de celebrar una conferencia nacional sobre los desplazamientos internos en Libia organizada por el Gobierno, que aún no ha tenido lugar. La División seguirá proporcionando asistencia al Gobierno para hacer frente a la situación, de conformidad con los Principios rectores de los desplazamientos internos.

5. Los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo

19. La situación de los migrantes sigue siendo un motivo de preocupación importante. Según el Ministerio del Interior, en noviembre de 2013 había 4.775 personas retenidas en virtud de la Ley N° 19 de 2010 en centros de detención de toda Libia, como Ajdabiya, Brak al-Shati', al-Hamra (Gheryan), al-Khoms, Sabratha y Surman. La Ley N° 19 de 2010 establece que "[t]odo extranjero que sea inmigrante ilegal será castigado con una pena de prisión con trabajos forzados o una multa no superior a 1.000 dinares [libios]. En todos los casos, los extranjeros condenados por alguno de los delitos previstos en esta ley serán deportados [...] una vez hayan cumplido la condena". Las condiciones en los centros de detención son extremadamente deficientes, con hacinamiento crónico, presuntos malos tratos y trabajos forzados, y falta de medidas sanitarias y de higiene básicas. Además, las autoridades libias no han establecido un mecanismo de cribado preliminar para garantizar la protección de las personas vulnerables, como los niños, y apenas se han hecho esfuerzos por mejorar la situación. Las autoridades libias han señalado que se necesitan más recursos, así como una mayor cooperación internacional y regional.

20. La UNSMIL trabaja en estrecha colaboración con el ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones y otros organismos internacionales en la defensa de los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo y participa en las visitas

⁵ Véase el folleto informativo del ACNUR sobre Libia, disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/4c907ffe9.html>.

⁶ *Ibid.*

de supervisión conjuntas a los centros de detención. La UNSMIL también ha colaborado estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para formar a los funcionarios de la policía, entre otras cosas, respecto de la protección de los derechos de los migrantes víctimas de tráfico ilícito y la importancia de no confundir las cuestiones de migración con la lucha contra la trata de personas y las redes delictivas transnacionales. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho seguirá vigilando la situación y ofreciendo asesoramiento a las autoridades para abordar las cuestiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo.

B. Administración de justicia

1. Detenciones relacionadas con el conflicto de 2011

21. La situación de los detenidos en relación con el conflicto sigue siendo un motivo de preocupación importante que urge resolver. Según el Ministerio de Justicia, al final de diciembre de 2013, menos de 7.000 de esos detenidos permanecían retenidos en todo el país, en su mayoría por las brigadas armadas, sin un proceso judicial adecuado. Desde 2012, el Gobierno ha tratado de someter a las brigadas armadas implicadas en las detenciones a la autoridad oficial del Estado, asignándolas a los ministerios correspondientes, aunque en muchos casos las brigadas armadas han mantenido el verdadero control de los centros de detención.

22. El 1 de octubre de 2013, el ACNUDH y la UNSMIL publicaron un informe conjunto en el que se describía el trato que recibían los detenidos en Libia⁷. El informe explica cómo la detención prolongada y los interrogatorios practicados por las brigadas armadas, sin experiencia ni formación en la manera de tratar a los detenidos, así como la falta de una supervisión judicial o una rendición de cuentas efectivas, han creado un ambiente propicio para las torturas y otros malos tratos. En cambio, cuando los centros de detención se han puesto en manos de agentes capacitados de la Policía Judicial (el servicio de prisiones de Libia), se han observado mejoras notables en la situación y el trato de los detenidos. Según el informe, la tortura es un problema generalizado y es más frecuente inmediatamente después de la detención y durante los primeros días del interrogatorio, con miras a obtener confesiones y otra información. Los detenidos suelen permanecer recluidos sin recibir asistencia letrada y, si tienen algún contacto con sus familiares, es solo de manera ocasional. En el informe se mencionan 27 casos de muerte durante la detención registrados desde 2011 (11 de ellos en 2013) respecto de los cuales hay información de peso que da a entender que se debieron a torturas. En el informe también se hace referencia a las medidas adoptadas por las autoridades libias para acabar con las detenciones arbitrarias y la tortura, como la aprobación de una ley en abril de 2013 en que se tipifican como delito la tortura, las desapariciones forzadas y la discriminación y se establecen penas de van de cinco años de cárcel a cadena perpetua, en función del daño causado.

23. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho ha prestado especial atención a la situación de las mujeres detenidas, y en noviembre de 2013 tenía conocimiento de unas 80 mujeres recluidas en cinco prisiones o centros de detención. La mayoría habían sido detenidas sin las debidas garantías procesales en relación con el conflicto. Las reclusas han denunciado una serie de problemas relacionados con la falta de mujeres guardias, el acceso de guardias varones a sus celdas y la falta de atención de salud especializada. Varias mujeres detenidas declararon haber sufrido acoso sexual durante la detención en su celda o durante los interrogatorios.

⁷ Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Countries/LY/TortureDeathsDetentionLibya.pdf>.

24. El proceso de cribado preliminar y la investigación de los detenidos relacionados con el conflicto han supuesto un gran reto para la fiscalía. A pesar de los progresos realizados en ese sentido en Mísrata y Zawiyah, miles de detenidos siguen a la espera de juicio. La Ley de la justicia de transición recientemente promulgada establece un plazo de 90 días a partir de su promulgación para llevar a cabo el proceso de cribado preliminar, por el que se acusa formalmente o se pone en libertad a los detenidos. Sin embargo, dada la falta de control estatal de la mayoría de los centros de detención, los problemas de seguridad y la escasa capacidad, el sistema judicial tendrá dificultades para cumplir el plazo previsto.

25. En agosto de 2013 se inauguró en Mísrata un nuevo centro penitenciario del Estado, la Institución Correccional y de Rehabilitación de al-Jawwiyah. Las condiciones en esa prisión son considerablemente mejores que las de muchos otros centros de detención de Libia. La apertura de esa prisión supone un importante avance hacia el traslado de los reclusos a una prisión bajo el control pleno de las autoridades.

26. En 2013, el personal de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho visitó más de 30 centros de detención, principalmente en el oeste de Libia, donde se encuentra la mayor concentración de detenidos. Esa labor de supervisión permitió a la División poner en conocimiento de las autoridades libias los asuntos pertinentes y los casos específicos que requerían atención. La División también formuló una serie de recomendaciones, que condujeron a intervenciones del Ministerio de Justicia y a una mejora de la situación de los derechos humanos en algunos centros de detención. Por ejemplo, la situación en la Institución Correccional y de Rehabilitación de Majer, en Zlitan, mejoró mucho a raíz de una intervención de ese tipo llevada a cabo en julio de 2013.

2. El poder judicial

27. Durante el régimen de Al-Qadhafi se utilizaba un sistema judicial paralelo como instrumento de represión política, en general mediante los tribunales de seguridad del Estado, donde los derechos de los acusados se violaban sistemáticamente, incluso en los casos en que la legislación libia garantizaba esos derechos. Además, los jueces, los fiscales, los abogados del Estado y los miembros del departamento jurídico del Gobierno formaban un cuerpo único y a menudo el régimen recurría a la práctica de designar a jueces para desempeñar otros cargos jurídicos no judiciales dentro del cuerpo para castigar o intimidar a aquellos que eran conocidos por su integridad e independencia. Esta práctica incumplía el principio de la independencia e inamovilidad de los jueces. Por consiguiente, la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho ha solicitado que se refuercen la independencia y la competencia del poder judicial mediante la reforma de la composición del Consejo Supremo del Poder Judicial y que se fomente la integridad y la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial.

28. Después de la revolución, el Consejo Supremo del Poder Judicial abolió los tribunales de seguridad del Estado, y en virtud de la Declaración constitucional emitida por el Consejo Nacional de Transición en 2011 se prohibió la creación de tribunales especiales y se estableció el derecho de apelación de las decisiones administrativas. El Gobierno también ha puesto en marcha una serie de iniciativas importantes para reformar el sistema judicial y potenciar su independencia. En mayo de 2013, el Congreso Nacional General modificó la Ley del estatuto del poder judicial para permitir la elección entre homólogos de 11 de los 13 miembros del Consejo Supremo del Poder Judicial. La Ley también establece que el Fiscal General y el jefe de la Inspección Judicial sean miembros *ex officio* del Consejo Supremo del Poder Judicial. En junio de 2013, el Consejo Supremo del Poder Judicial eligió a su Presidente y ahora está examinando propuestas para seguir avanzando en la reforma judicial.

29. Otro progreso importante fue la aprobación por el Congreso, en abril de 2013, de una ley de abolición de la jurisdicción de los tribunales militares sobre los civiles. Además, se está preparando una ley para establecer un régimen especializado de justicia administrativa y un tribunal constitucional. El propósito de la reforma es aumentar la capacidad de los ciudadanos de impugnar las leyes y decisiones administrativas.

30. A fin de lograr una administración efectiva de la justicia es fundamental garantizar un entorno seguro para los jueces y fiscales. El aparato de seguridad del Gobierno, y la Policía Judicial en particular, aún no tiene capacidad, formación ni equipo suficientes para garantizar la seguridad de los funcionarios judiciales. Los fiscales y los jueces suelen ser víctimas de intimidación y agresiones. Los fiscales que ordenan la liberación de los miembros del antiguo régimen o la detención de miembros de las brigadas armadas son el blanco principal de esos ataques y amenazas. El 6 de diciembre de 2012, el Fiscal General fue agredido por miembros de una brigada armada en su oficina por haber emitido una orden de arresto contra uno de sus miembros. En 2013, varios magistrados superiores fueron asesinados. El magistrado de mayor rango y un fiscal de la región de la Montaña Verde fueron asesinados en Derna en 2013. El bombardeo del Tribunal de Benghazi Septentrional en agosto de 2013, al que siguieron varios atentados similares en Derna y Sirt, volvió a dejar patente la vulnerabilidad del poder judicial. Además, las brigadas armadas sitiaron el Ministerio de Justicia en dos ocasiones en 2013. En respuesta a todo ello, los jueces organizaron varias huelgas para protestar contra la falta de seguridad. Esa falta de seguridad ha impedido la investigación eficaz de las violaciones de los derechos humanos, como las torturas generalizadas durante las detenciones y otros incidentes graves, incluidos los persistentes asesinatos en Benghazi y la violencia ejercida contra los manifestantes pacíficos el 15 de noviembre de 2013 en Trípoli.

31. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho ha trabajado en estrecha colaboración con el Instituto Superior del Poder Judicial, que se ocupa de la formación de los jueces y fiscales. El Instituto ya había cooperado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la UNODC en la actualización de los planes de estudios antes de la revolución y, desde entonces, ha intensificado su programa con ayuda de la División. En asociación con el Instituto y en colaboración con el Ministerio de Justicia, la División organizó cinco talleres de capacitación para jueces y fiscales en 2012 y 2013 sobre el cribado preliminar de los detenidos, la preparación de estrategias de enjuiciamiento, la investigación de los delitos relacionados con el conflicto y posteriores a él, y la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y del estado de derecho. Cada taller contó con la participación de entre 25 y 30 jueces y fiscales de diferentes regiones de Libia. La División aumentó así el conocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos y facilitó la comparación de experiencias, lo que contribuyó a mejorar la capacidad de los jueces y fiscales libios.

32. La División también ha trabajado en estrecha colaboración con la Oficina de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ministerio de Defensa, brindando asesoramiento y organizando dos talleres, en abril y septiembre de 2013, sobre la reforma del sistema de justicia militar, a fin de armonizar los principios rectores con las normas internacionales de derechos humanos y del estado de derecho y determinar las necesidades de fomento de la capacidad.

33. Además, la División ha participado en diversos seminarios organizados por el Colegio de Abogados de Libia, la Asociación de Jueces de Libia y la Asociación de Abogados de Libia, presentando exposiciones y distribuyendo folletos de sensibilización sobre cuestiones de derechos humanos. En los seminarios se han debatido las mejores prácticas internacionales para facilitar el acceso de los ciudadanos a la justicia y se han comparado las experiencias al respecto.

34. En abril y mayo de 2012, antes de las elecciones nacionales de ese año, la División organizó cuatro talleres en los que participaron más de 100 jueces asignados a la resolución de conflictos electorales. Más de 40 conflictos de ese tipo fueron resueltos de manera acorde, en general, con las normas internacionales.

3. La Policía Judicial

35. La Policía Judicial, sometida a la autoridad del Ministerio de Justicia, tiene un amplio abanico de responsabilidades, como gestionar las prisiones, aplicar las decisiones judiciales, garantizar la seguridad de los tribunales y detener a los prófugos. El Gobierno está llevando a cabo el proceso de integración de 10.000 miembros de las brigadas armadas a las filas de la Policía Judicial, pero sigue habiendo obstáculos importantes, como la falta de un riguroso examen de los antecedentes y la persistente necesidad de racionalizar el proceso de toma de decisiones dentro del departamento.

36. Los casos recurrentes de motines y fugas en las prisiones han puesto de manifiesto la falta de capacidad y equipo. En la cárcel de Sabha se produjeron fugas en marzo, abril, junio y noviembre de 2013, en las que escaparon unos 200 presos. En julio de 2013, hombres armados atacaron la prisión de al-Kweifiya en Benghazi. Según el Ministerio de Justicia, escaparon 1.169 presos, incluidos cerca de 500 reclusos acusados de asesinato y otros delitos graves. Sin embargo, las autoridades lograron capturar a algunos de ellos.

37. La dirección de la Policía Judicial tiene mucho interés en establecer un servicio correccional profesional con agentes especializados, en particular en las esferas del registro y la gestión de datos, la atención de la salud física y psicológica y la formación profesional. A tal fin, se ha elaborado un plan para capacitar a todos los funcionarios, en el momento de la contratación y durante toda su carrera, mediante un instituto de formación libio independiente con sede en Trípoli y Gernadah, al-Baida.

38. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho ha proporcionado asesoramiento y formación a la Policía Judicial en relación con su estructura, gestión y normas de funcionamiento y se reúne regularmente con la alta dirección para hacer un seguimiento del apoyo técnico continuo. Desde octubre de 2012, la División ha trabajado en estrecha colaboración con el departamento de planificación de la Policía Judicial en la preparación de una estrategia de reforma penitenciaria integral. En diciembre de 2012, organizó un seminario de alto nivel que reunió a los Ministerios de Justicia, Interior y Salud, así como a la Policía Judicial y la Fiscalía General, para debatir el apoyo interministerial a la reforma penitenciaria. En diciembre de 2013, la División organizó en Trípoli, en colaboración con la Policía Judicial, una reunión de todos los directores de prisión de Libia y les brindó la oportunidad de compartir información y debatir entre ellos las maneras de superar los retos existentes. La reunión aprobó recomendaciones destinadas a fortalecer la Policía Judicial y armonizar los métodos de gestión de las cárceles libias.

39. En junio de 2013, la División presentó una propuesta para reestructurar la organización de la Policía Judicial, tras una estrecha consulta con los funcionarios pertinentes. Durante las consultas, la División realizó evaluaciones y visitas de fomento de la capacidad a varias instituciones correccionales y de rehabilitación. En agosto de 2013, prestó asesoramiento al Ministerio de Justicia sobre su plan para establecer una nueva unidad de seguridad y operaciones para las prisiones y los tribunales.

40. La División también está colaborando con la Policía Judicial en la revisión de los reglamentos internos para garantizar el respeto de las normas internacionales de derechos humanos, y está proporcionando asistencia técnica para mejorar la seguridad en las prisiones. Entre enero y abril de 2013, organizó tres talleres de capacitación para unos 60 agentes de la Policía Judicial destinados en cárceles de Trípoli y para 20 agentes de la

Policía Judicial de una prisión de al-Zawiya. También visitó el centro de formación de Gernadah en febrero de 2013 para impartir una serie de cursos de formación de instructores y brindar asesoramiento sobre la estructura orgánica y el programa de formación del centro. Ese apoyo contribuyó de manera notable a mejorar el conocimiento de las normas de derechos humanos de los agentes de la Policía Judicial. En marzo de 2013, la División también presentó un proyecto de estrategia de capacitación para la Policía Judicial.

C. Justicia de transición

1. Ley de la justicia de transición

41. El 2 de diciembre de 2013, el Congreso Nacional General promulgó la Ley N° 29 de 2013 de la justicia de transición, que deroga la ley anterior sobre ese tema. La nueva Ley representa el avance más importante logrado en esa esfera en Libia hasta el momento.

42. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho asesoró a las autoridades libias⁸ y organizó talleres de expertos y reuniones en varias ciudades, entre ellas Misrata, Benghazi y Sabha⁹, como parte de su labor de asistencia al establecimiento de una estrategia de justicia de transición integral. También formuló observaciones detalladas sobre el proyecto de ley, algunas de las cuales se incorporaron a él, como las relativas a la creación y el funcionamiento de una nueva comisión de la verdad y de un órgano de reparaciones independiente.

2. Búsqueda de la verdad

43. La Ley de la justicia de transición dispone el establecimiento de la Comisión de determinación de los hechos y reconciliación, que se encargará de las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el régimen anterior y desde su caída. La Comisión reemplaza a su predecesora, creada en virtud de la legislación anterior, que se ha mantenido inactiva en gran medida. La Comisión tiene el mandato, entre otras cosas, de determinar la naturaleza, el motivo y el alcance de las violaciones de los derechos humanos cometidas; abordar la situación de las personas desplazadas, desaparecidas y detenidas, y tomar decisiones acerca de las reparaciones concedidas a las víctimas. La Comisión estará presidida por un consejo de nueve miembros nombrados por el Congreso Nacional General. Desempeñará su cometido durante cuatro años, con la posibilidad de un año de prórroga, y presentará al Congreso un informe final con recomendaciones.

44. En junio de 2013, el Congreso ordenó el establecimiento de un comité para investigar los asesinatos ocurridos en la prisión de Abu Salim en 1996. El proyecto de decreto fue revisado y aprobado en diciembre de 2013 como Ley N° 31 de 2013. El Congreso también aprobó un decreto por el que se establecía un comité encargado de determinar las causas de un conflicto de tierras en las montañas occidentales.

3. Medidas de reparación

45. La Ley de la justicia de transición también establece el Fondo para la Indemnización de las Víctimas y prevé medidas de reparación, como las indemnizaciones por daños

⁸ Véase, por ejemplo, el informe titulado "Transitional justice – foundation for a new Libya", UNSMIL, 17 de septiembre de 2012 (disponible en <http://www.unsmil.unmissions.org/LinkClick.aspx?fileticket=8XrRUO-sXBs%3D&tabid=3543&language=en-US>).

⁹ Véanse, por ejemplo, las recomendaciones de la conferencia sobre la verdad y la reconciliación celebrada en Trípoli los días 12 y 13 de diciembre de 2012 (disponibles en: <http://www.unsmil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=5292&ctl=Details&mid=9097&ItemID=807652&language=en-US>).

materiales, la preservación de la memoria histórica, el tratamiento y la rehabilitación. Desde la revolución, se han puesto en marcha diversos programas de reparación, como la concesión de indemnizaciones a los antiguos presos políticos de conformidad con la Ley N° 50 de 2012. En virtud de esa Ley, todos los antiguos presos políticos recibirán 8.000 dinares libios por cada mes transcurrido en la cárcel entre el 1 de septiembre de 1969 y el 12 de febrero de 2011. Entre otras formas de reparación establecidas por decreto o por ley, cabe citar la concesión de pensiones a los familiares de los desaparecidos y asesinados y de indemnizaciones a los familiares de las personas asesinadas en la prisión de Abu Salim. También hay propuestas legislativas y de otra índole para la indemnización y rehabilitación de las víctimas de la violencia sexual y de género y otras medidas de reparación para las víctimas de las matanzas de la prisión de Abu Salim en 1996 y otros grupos de víctimas. Por último, se está debatiendo un proyecto de ley para resolver los conflictos relacionados con la propiedad derivados de las políticas del régimen de Al-Qadhafi.

46. Habida cuenta de los graves abusos cometidos contra los derechos humanos en los cuatro decenios anteriores y del legado de subsidios selectivos y sistemas de compensación aplicados durante el régimen de Al-Qadhafi, la elaboración de programas de reparación viables supondrá todo un reto para las autoridades. Además, persiste el riesgo de que se apliquen enfoques desiguales o se discrimine entre las diferentes categorías de víctimas.

47. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho ha trabajado en estrecha colaboración con el Ministerio de Justicia, el Congreso Nacional General, otras autoridades libias y los grupos de víctimas para garantizar la adopción de un enfoque integral de las medidas de reparación. A este respecto, la División prestará especial atención a la situación de las mujeres, en particular las que han sido víctimas de la violencia sexual, y los grupos minoritarios.

4. La justicia penal

48. Actualmente se está juzgando a una serie de altos funcionarios del antiguo régimen, en un clima de inseguridad que afecta a los fiscales, los jueces y los tribunales, que no están en pleno funcionamiento. En mayo de 2013, el ex Primer Ministro, al-Baghdadi al-Mahmoudi fue acusado de incitación al asesinato y corrupción. Actualmente, se está juzgando a Saif al-Islam Al-Qadhafi en Zintan por delitos contra la seguridad nacional en relación con su presunto intento de fuga durante una visita de funcionarios de la Corte Penal Internacional en 2012. Otros dos antiguos funcionarios de Al-Qadhafi, juzgados por malversación de fondos públicos en relación con las indemnizaciones del incidente de Lockerbie, fueron absueltos en Trípoli en junio. El ex Ministro de Educación y de Información y otros cinco funcionarios del antiguo régimen fueron condenados a muerte por el tribunal penal (*Cour d'Assises*) de Misrata en julio de 2013 por incitación a la violencia y el asesinato de manifestantes. Se ha expresado inquietud con respecto a si los juicios se celebran en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, también en lo que respecta al acceso a un abogado defensor. No ha habido noticias de que se hayan ejecutado sentencias de muerte desde la revolución.

49. En octubre de 2013, la Cámara de Acusación del Tribunal de Trípoli Meridional aprobó el acto de procesamiento de 37 figuras destacadas del antiguo régimen, como Saif al-Islam Al-Qadhafi y el antiguo jefe del servicio de inteligencia, Abdullah al-Senussi. Se les acusa de delitos relacionados con el conflicto de 2011 y se espera que el juicio se celebre en 2014.

50. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho ha asesorado al Fiscal General sobre la necesidad de adoptar una estrategia para perseguir los delitos cometidos por los miembros del antiguo régimen, así como los perpetrados durante el conflicto. A este respecto, la División ha dedicado algunos de los mencionados talleres organizados con el Instituto Superior del Poder Judicial a la elaboración de estrategias de

enjuiciamiento y la concienciación acerca de las normas internacionales de derechos humanos y del estado de derecho.

51. La División seguirá trabajando con los jueces libios para proporcionar asesoramiento y apoyo al fomento de la capacidad a fin de aumentar su conocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Libia y su aplicación directa en el ordenamiento jurídico nacional. Además, la UNSMIL tiene la intención de seguir de cerca determinados juicios para brindar asesoramiento y formular recomendaciones sobre las nuevas reformas y la formación necesarias.

5. Los procesos de la Corte Penal Internacional

52. El 26 de febrero de 2011, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1970 (2011) en la que decidió remitir la situación imperante en Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional y que las autoridades libias debían cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria. El 27 de junio de 2011, la Corte emitió órdenes de detención y solicitó el traslado de Abdullah al-Senussi y Saif al-Islam Al-Qadhafi, así como el fallecido Muammar Al-Qadhafi, a La Haya¹⁰. Las autoridades libias han cuestionado la admisibilidad de las causas.

53. En mayo de 2013, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte rechazó la impugnación de la admisibilidad por Libia de la causa contra Saif al-Islam Al-Qadhafi¹¹. Posteriormente, Libia presentó un recurso de apelación contra esa decisión. Con respecto a la impugnación de la admisibilidad presentada por Libia en la causa contra Abdullah al-Senussi, la Sala de Cuestiones Preliminares decidió que el caso era inadmisibile ante la Corte en virtud del artículo 17, párrafo 1 a), del Estatuto¹². Los abogados defensores de Abdullah al-Senussi han recurrido esa decisión.

6. La reforma institucional

54. El enfoque de las autoridades libias de la reforma de los procesos de investigación de antecedentes y la reforma institucional es motivo de preocupación. Se ha investigado muy poco a los nuevos miembros de las instituciones, como las fuerzas armadas, la policía, el poder judicial y la Policía Judicial. En cambio, se han adoptado medidas de exclusión enérgicas contra los que sirvieron bajo el régimen de Al-Qadhafi, incumpliendo las normas internacionales de derechos humanos en diversos aspectos.

55. Una de esas medidas es la Ley de aislamiento político y administrativo aprobada por el Congreso Nacional General en mayo de 2013. En la Ley, aplicable por un período de diez años, se enumeran una amplia gama de cargos políticos, administrativos y de otra índole, así como tipos de afiliación y de conducta, como base para excluir a las personas de la vida pública. Aunque la Ley establece ciertas garantías procesales, incluido el derecho a interponer recursos de apelación ante los tribunales administrativos y el Tribunal Supremo, los criterios que contiene son vagos, amplios y desproporcionados y, por lo tanto, susceptibles de violar los derechos humanos de los afectados. Se examinaron posibles excepciones a la Ley, pero en última instancia se rechazaron. Un ejemplo de las deficiencias de que adolece la Ley es el caso de Mohammad El-Magariaf, que decidió

¹⁰ Véase la decisión sobre la solicitud presentada por el Fiscal de conformidad con el artículo 58 en relación con Muammar Mohammed Abu Miyan Al-Qadhafi, Saif al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi, N° ICC-01/11, de 27 de junio de 2011, disponible en <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc1101337.pdf>.

¹¹ Véase <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc1599307.pdf>.

¹² Véase la decisión sobre la admisibilidad de la causa contra Abdullah al-Senussi, N° ICC-01/11-10/11, de 11 de octubre de 2013, pág. 152, disponible en <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc1663102.pdf>.

dimitir de su cargo de Presidente del Congreso, previendo que la Ley se le aplicaría a él. Había sido Embajador de Libia en la India —uno de los cargos abarcados por la Ley— antes de abandonar el país y desempeñar durante más de tres decenios una oposición activa al régimen de Al-Qadhafi.

56. Se han presentado varias impugnaciones a la constitucionalidad de esa Ley ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo, incluida una del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos. El Consejo Supremo del Poder Judicial, encargado de la aplicación de la Ley al poder judicial, ha propuesto enmiendas al texto para mitigar los efectos. Los jueces y los fiscales fueron a la huelga en junio de 2013, previendo que la Ley socavaría aún más un sistema judicial de por sí débil. Cabe señalar que las fuerzas armadas libias también están sujetas a un riguroso proceso de investigación de antecedentes aplicado por la Comisión de Integridad y Reforma del Ejército.

57. Antes de la aprobación de la Ley de aislamiento político y administrativo, la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho había asesorado al Congreso Nacional General sobre las normas internacionales de investigación de antecedentes de las instituciones del Estado y los riesgos de las medidas de exclusión. Sus consejos apenas se tuvieron en cuenta.

7. Las personas desaparecidas

58. Miles de personas siguen desaparecidas tras el conflicto de 2011, y a ellas se suman las que fueron objeto de desapariciones forzadas durante el régimen de Al-Qadhafi. En diciembre de 2013, había 2.644 personas registradas como desaparecidas en el Ministerio de Asistencia a las Familias de Mártires y Desaparecidos. En junio de 2013, el Ministerio elaboró un proyecto de ley para abordar la cuestión de las personas desaparecidas y las desapariciones forzadas. El 22 de diciembre de 2013, el Congreso Nacional General aprobó una ley para los familiares de los muertos y desaparecidos durante la revolución. La ley, que otorga pensiones y prestaciones tales como atención médica, empleo público y medidas de reparación simbólicas a los familiares de los muertos y desaparecidos en ese contexto, excluye explícitamente a los opositores a la revolución. También establece una comisión asociada al Consejo de Ministros para buscar e identificar a los desaparecidos.

59. Con el fin de abordar la cuestión de los desaparecidos, la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho brindó asesoramiento al comité técnico encargado de redactar la ley. También proporcionó asesoramiento para apoyar una evaluación realizada por Physicians for Human Rights¹³ e hizo suya la recomendación consiguiente de crear una comisión independiente para abordar de manera integral el problema de las personas desaparecidas. Esa comisión se creó antes del establecimiento del Ministerio de Asistencia a las Familias de Mártires y Desaparecidos. Además, la División ha proporcionado asesoramiento y apoyo a la asociación de familiares de las víctimas de los asesinatos ocurridos en la prisión de Abu Salim en 1996.

D. Órganos nacionales de derechos humanos

1. El Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos

60. En diciembre de 2011, el Consejo Nacional de Transición estableció el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos como institución nacional de derechos humanos de Libia. Sin embargo, debido a la falta de recursos de personal y

¹³ Physicians for Human Rights, "Libyan human identification needs assessment and gap analysis" (Washington, D.C., 2013), disponible en physiciansforhumanrights.org/library/reports/libyan-human-identification-needs-assessment-and-gap-analysis.html.

financieros, el Consejo no comenzó a trabajar efectivamente hasta enero de 2013. Es alentador observar que ahora cuenta con el personal necesario y con un lugar para realizar su labor. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho ha proporcionado asesoramiento, formación y recursos técnicos al Consejo y le ha remitido varios casos. Previa petición, la División también ha contratado a un asesor especializado que está brindando apoyo técnico al Consejo a fin de facilitar su conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (los Principios de París).

2. Los comités permanentes del Congreso Nacional General

61. El Congreso Nacional General tiene varios comités permanentes, entre los que cabe citar un Comité Legislativo y Constitucional encargado de elaborar proyectos legislativos y un Comité de Derechos Humanos. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho colabora con los comités en cuestiones relacionadas con la legislación, la justicia de transición, el fomento de las capacidades, la concienciación acerca de los derechos humanos y el fortalecimiento de la colaboración con la sociedad civil. También ha prestado asesoramiento sobre los mecanismos y las obligaciones internacionales de derechos humanos y ha coordinado reuniones entre el Comité de Derechos Humanos del Congreso y los organismos competentes de las Naciones Unidas, como el UNICEF. La División ha brindado asimismo asistencia técnica para apoyar el primer foro de organizaciones de derechos humanos en Libia, organizado por el Comité de Derechos Humanos del Congreso en abril de 2013, y participar en él; actualmente está ayudando al comité a planificar una campaña en los medios de comunicación para sensibilizar a la población libia acerca de los derechos humanos.

3. La sociedad civil

62. La sociedad civil estuvo reprimida durante la era de Al-Qadhafi y ahora está comenzando lentamente a establecerse. En ese sentido, la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho colabora con las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos mediante la organización de cursos de formación y el asesoramiento sobre la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos y el papel de los medios de comunicación en la protección de esos derechos. La División ha organizado talleres en varios lugares del país, como Trípoli, al-Khoms y al-Zawiya, sobre temas tales como las obligaciones de Libia en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, y ha distribuido documentación para la educación en derechos humanos entre la comunidad de la sociedad civil de todo el país. Asimismo, ha brindado asesoramiento y apoyo sustantivos para la organización de una importante conferencia sobre derechos humanos, de dos días de duración, que se celebró en al-Baida en mayo de 2013. Varios representantes de la sociedad civil y funcionarios de alto nivel asistieron a la conferencia para debatir la protección y promoción de los derechos humanos en Libia.

E. La reforma jurídica

63. El Código Penal de Libia y el Código de Procedimiento Penal, además de otras leyes, tienen lagunas y disposiciones que no están en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, la legislación libia no tipifica como delitos el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. La pena de muerte se impone como castigo a una amplia gama de delitos, incluidos algunos que no

alcanzan el umbral de los "más graves delitos", de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos¹⁴.

64. La División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho sigue brindando asesoramiento al Congreso Nacional General sobre las leyes que se han aprobado o están en proceso de examen desde el conflicto, y está colaborando en la revisión del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de Libia en lo que respecta al cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. El Gobierno de Libia mencionó la labor de revisión como una cuestión prioritaria en la reunión ministerial celebrada en París en febrero de 2013; sin embargo, hasta la fecha se han hecho pocos progresos al respecto. La División está coordinando el proceso de revisión en estrecha colaboración con el PNUD, la UNODC, el Ministerio de Justicia, el Instituto Superior del Poder Judicial, el Congreso, el mundo académico y la sociedad civil para velar por el control nacional del proceso y fortalecer la capacidad nacional para llevar a cabo revisiones similares en el futuro.

65. La División también seguirá supervisando el proceso de elaboración de la Constitución y tratará de proporcionar asesoramiento y asistencia en su redacción, junto con otras entidades de las Naciones Unidas, a la Asamblea de Redacción de la Constitución, una vez se establezca e inicie su labor. En diciembre de 2013, la División organizó dos talleres para facilitar los debates sobre los derechos humanos y la Constitución: el primero de forma conjunta con el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos y la Oficina de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa, y el segundo con el Comité de Derechos Humanos del Congreso Nacional General. La División continuará organizando talleres y sesiones de formación para seguir fomentando la capacidad y contribuir a la participación de las organizaciones de la sociedad civil que representan a todos los sectores de la sociedad libia, incluidas las mujeres, las minorías y las personas desplazadas, en el proceso de elaboración de la constitución.

IV. Recomendaciones

66. **La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomienda al Gobierno de Libia que, mediante el fomento de la capacidad y la asistencia técnica:**

a) **Examine y fortalezca de manera integral las medidas de protección previstas en la ley y la política para garantizar los derechos de las mujeres, las minorías, los migrantes, los refugiados y los niños. Se deben adoptar todas las medidas necesarias para facilitar un mayor acceso de esos grupos a la justicia. Además, se deben aprobar leyes y poner en marcha políticas y procedimientos para luchar contra la violencia sexual y proporcionar una reparación efectiva a las víctimas¹⁵.**

b) **Elabore una estrategia integral para abordar el problema de todas las personas desplazadas desde 2011, velando por que el derecho a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad esté garantizado, y proporcionándoles,**

¹⁴ El artículo 6, párr. 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que en los Estados que no la hayan abolido, solo podrá imponerse la pena de muerte por los "más graves delitos". Esta expresión se ha interpretado en el sentido de que la pena de muerte solo debe aplicarse a los delitos de homicidio intencional o asesinato. Véase A/HRC/24/18, párr. 24.

¹⁵ Esos procedimientos y políticas abarcan la puesta en marcha de servicios de asistencia telefónica gratuita, el ofrecimiento de apoyo psicológico, el establecimiento de centros de rehabilitación para las víctimas y la aplicación de programas de sensibilización con miras a combatir la discriminación de las víctimas.

entretanto, protección y asistencia humanitaria, de conformidad con los Principios rectores de los desplazamientos internos.

c) Aborde con urgencia la situación de las personas privadas de libertad, prestando la debida atención a la situación de las mujeres detenidas, entre otras cosas, mediante la agilización del proceso encaminado a poner todos los centros de detención de las brigadas armadas bajo el control efectivo de las autoridades del Estado y la investigación de las denuncias de torturas u otros malos tratos, incluido el acoso sexual, y el enjuiciamiento de los responsables. Se deben establecer medidas de salvaguardia contra la tortura y otros malos tratos en todas las prisiones y centros de detención, de conformidad con la legislación libia, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y otras normas internacionales de derechos humanos pertinentes. Se debe autorizar a las personas privadas de libertad a recibir periódicamente visitas de sus familiares y de sus abogados con pleno respeto de la confidencialidad. Asimismo, se debe facilitar el acceso a esas personas por el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos y las organizaciones internacionales competentes, de conformidad con sus mandatos.

d) Fortalezca la capacidad de las instituciones del Estado, como el sistema judicial y la Policía Judicial, para defender el estado de derecho, entre otras cosas, a través de la mejora de las medidas de seguridad para los fiscales, los jueces y los tribunales, mediante una estrecha colaboración entre los Ministerios de Justicia, Interior y Defensa. Se debe elaborar una estrategia de enjuiciamiento para hacer frente a los delitos cometidos bajo el antiguo régimen y desde la revolución, así como fomentar la capacidad de los fiscales y los jueces para ocuparse de la investigación de delitos complejos. Se debe establecer un proceso de investigación de antecedentes y contratación justo para la Policía Judicial y otros organismos encargados de las detenciones. También se deben proporcionar recursos y formación adecuados para garantizar una gestión eficaz de las cárceles en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.

e) Adopte un enfoque integral de la justicia de transición, entre otras cosas, velando por el nombramiento de miembros cualificados e independientes para que integren la Comisión de Determinación de los Hechos y Reconciliación, teniendo en cuenta las cuestiones de género y garantizando la coordinación de todas las iniciativas de búsqueda de la verdad. Se debe otorgar reparación plena y efectiva de manera justa, coherente, atenta a las cuestiones de género y sin discriminación. Se debe revisar la Ley de aislamiento político y administrativo, así como la legislación y las políticas conexas de investigación de antecedentes, para velar por que los criterios de selección y el correspondiente proceso de aplicación sean precisos, proporcionados y justos. Toda comisión que se ocupe de las personas desaparecidas debe ser independiente e imparcial y disponer de los recursos y la autoridad necesarios para buscar e identificar a todos los desaparecidos, independientemente de su afiliación, y adoptar las medidas oportunas para ayudar a sus familiares. Se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro y libre de intimidación para los juicios de los miembros del antiguo régimen y los miembros de las brigadas armadas, velando al mismo tiempo por su conformidad con las garantías procesales internacionalmente reconocidas.

f) Elabore un ordenamiento jurídico sólido para la promoción y protección de los derechos humanos, garantizando que la Constitución y la legislación nacional sean plenamente compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, entre otras cosas, mediante una revisión general del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otras leyes. Se debe establecer un proceso de redacción de la Constitución que sea inclusivo, consultivo y transparente, en que participen

plenamente todos los sectores de la sociedad libia, incluidos los que representan a las mujeres, los pueblos indígenas y las minorías, con miras a adoptar una constitución que proteja la dignidad, la no discriminación, la igualdad y los derechos humanos de todas las personas.

g) Adopte todas las medidas necesarias para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Facultativo y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y retire todas sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

h) Establezca una moratoria sobre la aplicación de la pena capital, con miras a abolirla. Hasta que desaparezca, se debe garantizar el pleno cumplimiento de las restricciones previstas en particular en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, limitando la aplicación de la pena de muerte a los delitos más graves y velando por un respeto escrupuloso de las debidas garantías procesales, incluidas las garantías de celebración de un juicio imparcial en casos de pena capital.

67. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos alienta asimismo a que se apliquen las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia.